



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2019-00098-00

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: DAVID FERNANDO ESPEJO FIGUEROA

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

**ACTA 162-21
AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 185 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 7 días del mes de julio de 2021, siendo las 10:30 a.m. fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia virtual en la plataforma Lifesize, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaria ad hoc, constituye audiencia pública con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: *Dr. Fidel Antonio Serrato Salinas*

PARTE DEMANDANDA: *Dra. Angelica María Vélez González*

MINISTERIO PÚBLICO: *Dr. Fabio Andrés Castro Sanza*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.*
- 2. Pruebas.*

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

En diligencia de 21 de mayo de la corriente anualidad se requirió a la entidad para que allegara la siguiente documentación:

- *Copia del Acta del Tribunal médico Militar de 12 de junio de 2018 adelantado al teniente ® DAVID FERNANDO ESPEJO FIGUEROA.*

-*Copia íntegra de la Historia Clínica del demandante, de los exámenes y conceptos médicos que sirvieron de sustento para su Junta Médica laboral y Tribunal Médico Militar*

En este sentido, se advierte que la accionada no ha aportado la citada documentación.

En consecuencia, **SE REQUIERE NUEVAMENTE** a la apoderada de la entidad proceda a radicar la respectiva petición para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS** la entidad remita lo solicitado.

De otro lado, atendiendo la manifestación de la entidad que no ha sido posible consultar el expediente digital, se le informa que, dada la fecha de radicación del proceso, el mismo se tramita de manera física por cual para su consulta deberá agendar una cita. Se le reitera que no se librarán oficios y que el trámite del presente requerimiento queda a su cargo.

Por lo anterior, se fija fecha para audiencia de pruebas alegaciones y juzgamiento para el día **03 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:30 A.M.**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Firmado Por:

**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b77f776f3659df2ef4816d0c720eadcbaf6c37f33a2a11b09330c73bc21e287

Documento generado en 07/07/2021 02:00:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**